

APRUEBA PRORROGA AUTOMATICA PARA EL AÑO 2023 PROGRAMA ELIGE VIDA SANA, ENTRE EL SERVICIO DE SALUD CONCEPCION Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

Lota, 06 de enero de 2023

DECRETO D.S.M. № 033

VISTOS:

Resolución Exenta N° 8824 de fecha 28.12.2021 que aprueba prórroga automática "Convenio programa elige vida sana intervención en factores de riesgo de enfermedades crónicas asociadas a la malnutrición en niños, niñas, adolescentes comuna de Lota", suscrito entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCION, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

1.- Apruébase prórroga automática "Convenio programa vida sana intervención en factores de riesgo de enfermedades crónicas asociadas a la malnutrición en niños, niñas, adolescentes comuna de Lota" de fecha 16.02.2021, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCION, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

2.- Mediante el presente instrumento, El SERVICIO DE SALUD CONCEPCION se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Lota, la suma anual y única de \$46.140.282 (cuarenta y seis millones ciento cuarenta mil doscientos ochenta y dos pesos).

3. Impútese el gasto que genere el cumplimiento del

BENNARDO BENITEZ VEGA IDMINISTRADOR MUNICIPAL

presente Convenio a la Cuenta Contable 215-21, 215-22 y/o 215-29 (Vida Sana

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

SECRETARIÓ MUNICIPAL

- C/c Archivo Alcaldía
- C/c Encargada de RRHH DAS
- C/c Encargado(a) adquisiciones DAS
- C/c Encargada Financiera Convenios, Srta. Yenny Sánchez Salinas.
- C/c Referente Técnico DAS, Sr. Luis Pincheira V.
- C/c Archivo Secretaría DAS



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

MAT.: TÉNGASE PRESENTE PRORROGA AUTOMÁTICA PARA EL AÑO 2023, PROGRAMA "ELIGE VIDA SANA", ENTRE EL SERVICIO DE SALUD CONCEPCION Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R\_\_\_\_\_/

CONCEPCIÓN, 28 DIC. 2022 -- 8824

DR.RGR/E.U.PCO/C.A.EGR/jra

#### VISTOS:

1. Lo establecido en el D.F.L N°1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/79, leyes N°18.933 y N°18.469.

D.S N°140/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de

Salud.

3. D.F.L N°1 del año 2001 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Del Estado.

4. Resolución N°7/2019 y N°16/2020 ambas de la Contraloría General de la República.

5. Decreto Afecto N°48 de fecha 13 de diciembre de 2022 del Ministerio de Salud, que nombra a don Victor Valenzuela Álvarez como director del Servicio de Salud Concepción.

6. La Ley de presupuesto para el sector público N°21.516 de fecha 20 de diciembre de 2022, para el año 2023.

### CONSIDERANDO:

1. Que la ejecución de los programas de reforzamiento de Atención Primaria, tienen por fundamento la promoción y prevención la salud de la población. Es por esto que siempre nos motivan los siguientes objetivos:

Dar continuidad a los programas de reforzamientos de Atención Primaria de Salud, considerando

especialmente el recurso humano asociado a cada uno de ellos.

- b) Otorgar a la población beneficiaria las prestaciones de salud en forma oportuna y de calidad que amerita.
- c) Anticipar la transferencia de recursos a las entidades administrativas de establecimientos de Atención Primaria de Salud.
- d) Optimizar el eficiente y eficaz uso de los recursos públicos dentro del ejercicio presupuestario correspondiente.
- 2. Que, por otra parte, la ejecución de estos programas se encuentra sometida al cumplimiento de procedimientos y normas legales, como es la ley de presupuestos del sector público; las normas de administración financiera del Estado; dictámenes de Contraloría General de la República, entre otras. En este sentido, preciso es recordar que, la Ley de presupuesto del sector público del año 2022, en la letra c) del párrafo segundo, del artículo 23°, señala: "Los convenios no podrán establecer compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, salvo que cuenten con la autorización previa de la Direccion de Presupuestos", y luego en el párrafo sexto indica que: "Tratándose de transferencias al sector público, los actos administrativos del servicio que efectué la transferencia deberán contemplar, a lo menos, el objeto de la transferencia, los conceptos de gastos a los que se destinarán estos recursos así como el plazo de reintegro de los recursos no utilizados.
- 3. Que, por su parte el artículo 7° de la citada ley señala: "Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por los organismos receptores deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación <u>antes del</u> 31 de enero del año siguiente".;
- 4. Que, con fecha 16 de febrero de 2021, entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, se suscribió el <CONVENIO PROGRAMA VIDA SANA INTERVENCION EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES CRONICAS ASOCIADAS A LA MALNUTRICION EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, COMUNA DE LOTA, AÑO 2021>>, aprobado por Resolución Exenta Nº1404 de fecha 10 de marzo de 2021, del Servicio de Salud Concepción; a través del cual el Servicio de Salud, acordó asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar programas de reforzamiento de Atención Primaria en Salud (PRAPS) en él individualizados.
- 5. Que, el referido convenio, incluyó pacto de prórroga automática, señalando el efecto: <<(...) las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden su finalización por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una Resolución que establezca las metas y recursos financieros disponibles para el nuevo período.

- Que, con fecha 07 de enero de 2022, el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exenta N°45, que aprueba el programa ELIGE VIDA SANA.
- Que, con fecha 21 de enero de 2022, el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exenta Nº117. que distribuye los recursos del programa ELIGE VIDA SANA.
- Que, se en virtud de la prórroga automática del presente convenio, así como lo señalado en la cláusula décima segunda del convenio primitivo, se hace necesario actualizar las condiciones de ejecución para el año 2022, del programa "elige vida sana" suscrito con la Municipalidad de Lota, aprobado mediante Resolución Exenta N°1552 de fecha 07 de marzo 2022.
- Que, con fecha 30 de noviembre de 2022 de Jefa de División de Atención Primaria de la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, informa que la totalidad de Programas de Reforzamiento de la APS tendrán continuidad para el año 2023, con la única salvedad de programa pero para establecimientos
- 11. Que, con fecha 01 de diciembre de 2022 de Jefe de Atención Primaria en el Servicio de Salud Concepción, indica realizar las resoluciones de prorrogas automáticas de los PRAPS para el año 2023, cuando sea aprobada la Ley de presupuesto de la nación.
- Que, la Subsecretaría de Redes Asistenciales a través de Ordinario N°4530, de fecha 20 de diciembre de 2022, informe sobre la continuidad de los programas de reforzamiento de Atención Primaria para el año 2023.
- Que, esta autoridad cuenta con facultades para adoptar una decisión como la de la especie, la que 13. incide en razones demérito, oportunidad y conveniencia para los fines del servicio.

# **RESUELVO:**

- 1.- TÉNGASE PRESENTE prórroga automática para el año 2023, del "CONVENIO PROGRAMA ELIGE VIDA SANA, COMUNA DE LOTA", suscrito entre las entidades ya individualizadas en el numeral primero de los considerados con fecha 16 de febrero de 2021; el cual comenzará a regir desde el 01 de enero del año 2023 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2023, el cual deberá cumplir los objetivos definidos en el convenio primitivo, hasta por la suma de \$46.140.282(cuarenta y seis millones ciento cuarenta mil doscientos ochenta y dos pesos).
- 2.-DÉJESE ESTABLECIDO que el Servicio de Salud Concepción deberá dictar oportunamente el acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, los que podrán aumentar o disminuir, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud.
- 3.-IMPÚTESE: El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

PÚBLÍQUESE el administrativo en el portal de transparencia activa de este

DIRECTOR

OR VALENZUELA ÁLVAREZ

MINISTRO DE FE

servicio público".

SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

RESOL. INT.2R/ 10591/27/9

# DISTRIBUCION:

Subdirección de Gestión Asistencial

Ш

S

DEPARTAMENT

- Depto. de Gestión de Recursos Financieros de APS-MINSAL
- Municipalidad de Lota
- Depto. Finanzas SSC digital
- Oficina de Partes
- Archivo

o que transcribo fielmente

ARCHIVESE

MINISTRO DE FE

DANIEL VILLANDEVA OLIVARES